

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de julio de dos mil veinte (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 740

RADICADO: 27001 33 33 002 2019 00011 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDILMA MARTÍNEZ CORREA
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Mediante auto interlocutorio Nro. 296 del 05 de marzo de 2019, se ordenó vincular al proceso a la menor de edad *Illiane Nyara Olave Brounsterd*, y en vista que se desconocía la dirección, se procedió a notificarla por medio de emplazamiento. A folio 129.

Se incluyó en la lista de base de datos del registro nacional de personas emplazadas a la menor Illiane Nyara Olave Brounsterd, sin que hasta la fecha la persona emplazada haya hecho manifestación alguna dentro del proceso de la referencia se procederá a nombrar *curador ad litem*, con el fin de que defienda los intereses de la parte vinculada.

Posteriormente mediante auto interlocutorio No. 674 del 31 de julio de 2020, se escogió de la lista de auxiliares al Curador-Ad Litem **KARINA VALENCIA BALDRICH**, sin que a la fecha hubiese sido posible que esta manifestará su aceptación o no al cargo de Curador-Ad Litem de la vinculada, procederá el despacho a relevarla del mismo y a designar uno nuevo.

CONSIDERACIONES

En el Artículo 48 del código general del proceso se señala: *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)*

En ese orden de ideas y atendiendo a la lista de auxiliares de la justicia, disponible para el Distrito judicial del Chocó y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P. que antecede, se procederá hacer la designación del curador Ad Litem de la menor Illiane Nyara Olave Brounsterd.

En consecuencia, se escogerán en orden de la lista de auxiliares al Curador-Ad litem **DIONISIO SÁNCHEZ BENÍTEZ**, identificada con número de cedula 75.616.949, T.P. 79.533 a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 8 #29-48, celular 3206409917 y 6712956; correo electrónico diosebe2088@gmail.com

RADICADO: 27001 33 33 002 2019 00011 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDILMA MARTÍNEZ CORREA
DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

Se advierte que de conformidad con el artículo 47 numeral 7 del C.G.P., la designación del curador ad litem recaerá en abogado en ejercicio y quien desempeñará el oficio de manera gratuita, quien deberá concurrir de manera obligatoria so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Único. - ESCOGER DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA **DIONISIO SÁNCHEZ BENÍTEZ**, identificada con número de cedula 75.616.949, T.P. 79.533 a quien se podrá ubicar en la dirección Cra 8 #29-48, celular 3206409917 y 6712956; correo electrónico diobebe2088@gmail.com, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda, con el fin de que sirva ejercer el cargo de CURADOR AD LITEM de ILLIANE NYARA OLAVE BROUNSTERD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quistadillo/262</p>
--